

**De la ‘aceptación’ a la ‘escucha y acompañamiento’:
informe sobre la actualización al Protocolo de “Niñez Trans” del Ministerio
de Educación del Ecuador**

El pasado 30 de enero de 2026, el Ministerio de Educación del Ecuador, mediante Acuerdo No. 2026-00010-A, expidió la actualización del “Protocolo de acompañamiento a niñas, niños y adolescentes para el reconocimiento de la identidad de género en la comunidad educativa” y derogó su versión anterior del 24 de septiembre de 2025.

En vista de la revisión de nuestro equipo, nos complace puntualizar que se han incluido satisfactoriamente las sugerencias y aportes que realizamos a modo de mesas técnicas y cartas remitidas a la máxima autoridad del ministerio. Dichas mejoras son, en palabras de la propia actualización, *“de naturaleza técnica, aclaratoria y operativa, orientadas a optimizar la aplicación práctica del instrumento y prevenir ambigüedades que puedan afectar la garantía de derechos.”*

1. Mejoras en el aspecto de la terminología

La actualización omite referir definiciones de sexo y género y únicamente se refiere a estos términos únicamente como categorías de discriminación, de conformidad con la Constitución del Ecuador.

2. Reconocimiento del rol primordial y de los derechos de los padres respecto de sus hijos

Tanto desde los considerandos como a lo largo del texto, la Actualización en reiteradas ocasiones reconoce los derechos parentales respecto de la educación de los hijos, su derecho a ser informados íntegramente de cualquier situación que conozca la institución educativa y su rol de primacía respecto de la función de acompañamiento de la institución y del Estado en la educación, e incluso respecto de la autonomía progresiva del ejercicio de los derechos del menor.

3. Eliminación del enfoque de “aceptación”

A pesar de que el título del documento continúa siendo de “reconocimiento” de la identidad de género, del cuerpo del mismo se han suprimido las referencias implícitas que existían sobre la validación de la identidad de género de los menores, reestructurándose respecto de la prevención de violencia y discriminación.

Al contrario, la Actualización reconoce el enfoque de “escucha y acompañamiento” y de no discriminación por ningún tipo, cuestiones ampliamente respaldadas por la evidencia científica internacional.

4. Eliminación de la imposición de la “ideología de género” en la malla curricular y capacitaciones

Actualmente, la Actualización propone:

“Incorporar, de manera transversal, dentro del proceso restaurativo, en sus clases, contenidos y actividades **acordes al nivel de desarrollo de las y los estudiantes**, que favorezcan la comprensión saludable e integral de la sexualidad, **la prevención de la discriminación y la violencia**. Promover que los contenidos y las dinámicas pedagógicas estén libres de estereotipos, prejuicios o mensajes que fomenten discriminación y/o violencia. Promover espacios educativos inclusivos, seguros y de respeto mutuo, que fomenten la participación, **el diálogo respetuoso y la convivencia basada en la empatía.**”

De este modo, la Actualización deja de imponer una visión ideológica sobre el sexo y género de la persona, dejando libertad a las instituciones educativas de acoger los enfoques de no discriminación más acordes a sus necesidades e idearios.

5. Eliminación de la obligación del uso del “nombre social”

La obligación del uso del “nombre social” ha sido excluida, sustituyéndola por la obligación de remitirse a las leyes ecuatorianas vigentes, es decir al cambio de nombre únicamente para mayores de edad, sin perjuicio de que puedan existir interpretaciones variadas sobre el alcance de la Sentencia 95-18-EP/25.

Conclusión

La Actualización del Protocolo genera un cambio positivo en la política pública del Ministerio de Educación. El cambio respecto de la versión anterior de la “aceptación” de cualquier alegación de cambio de género, incluso por encima del parecer de los padres de familia, al de “escucha y acompañamiento” es sustancial y transversal. Además, se reconoce el rol primordial de los padres en la educación de los hijos conforme al Derecho Internacional y la Constitución, así como la libertad de las instituciones educativas de capacitar en no discriminación conforme a su ideario y visión.

Esta actualización es motivo de celebración y felicitación a las autoridades competentes y puede ser entendido como una victoria a corto plazo, mientras se trabaja con un objetivo mayor: revertir el precedente anticientífico e ideológico de la Sentencia 95-18-EP/25.

Es necesario continuar trabajando por proteger la integridad de niños, niñas y adolescentes en armonía con las obligaciones de los padres de familia y las más actuales investigaciones sobre la identidad.